Consejería de Salud y Consumo
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Agencia de Servicios Sociales
y Dependencia de Andalucía

INFORME TÉCNICO
JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
EXPTE. CONTR 2023 691842

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 20 de noviembre se emite por parte de la Jefatura de Servicios Generales informe técnico en el que se analiza la documentación justificativa aportada de la oferta en cuestión, atendiendo el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación. El cual indicaba que "*esta Jefatura considera que los argumentos expuestos justifican adecuadamente que la oferta se puede llevar a cabo, de disponer de soporte documental acreditativo. De forma que, en tal caso, el precio ofertado por la entidad, 254.219,61 €, podría resultar suficiente para ejecutar todas las obras objeto del contrato respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación.*

Dicho informe técnico fue elevado a la Mesa, en cumplimiento del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cual, una vez realizadas las deliberaciones oportunas, considera que *"el mismo no indica con claridad si las alegaciones realizadas y la documentación aportada por la entidad licitadora son o no suficientes para poder determinar la viabilidad de la oferta presentada, pronunciamientos que son necesarios para que la Mesa de contratación pueda elevar de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, conforme exige el artículo 149.6 de la LCSP."* Como se recoge su acta nº3 del expediente de licitación en cuestión. Acordando por ello que la Jefatura de Servicios Generales "concrete informe incorporando el correspondiente juicio de suficiencia respecto a las cuestiones indicadas."

Este segundo informe se limita a atender el requerimiento efectuado por al Mesa en el sentido de incorporar el correspondiente juicio de suficiencia respecto a las cuestiones indicadas.

2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

La descripción de la documentación presentada, la relación de los argumentos expuestos por la entidad licitadora, así como las consideraciones a estos efectuadas por esta Jefatura se recogen convenientemente en el primer informe.

3. CONCLUSIÓN

Como se detalla en nuestro primer informe, la entidad licitadora no presenta documentación acreditativa alguna de las argumentaciones que expone, haciendo en algún caso referencia a documentación que no obra en el expediente. Como ocurre respecto del *"certificado de IAE"* o el análisis desglosado de las partidas que conforman el *"presupuesto adjunto"*.

En cualquier caso, aunque la oferta en cuestión presenta una desviación porcentual al alza de la puntuación total respecto a la media del 45,82% (superior al 25% a partir del cual se considera incursa en presunción de anormalidad) su oferta económica solo supone una desviación del 4,80% respecto a la media de las proposiciones económicas. Desviación que es sensiblemente inferior incluso a la considerada a los efectos de incursión en presunción de anormalidad en el art. 85 del RGLCAP en el caso de tres licitadores, que se fija en el 10% aun cuando no sea considerado en este expediente según se establece en su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYZPN6PQ3ZLD57U3FZAFFZRF4	PÁG. 1/2

En atención al requerimiento de la Mesa y la documentación justificativa presentada por HALCÓN DE DOÑANA CONSTRUCCIÓN S.L. UNIPERSONAL, esta Jefatura

CONCLUYE

Que las alegaciones o argumentos expuestos son suficientes para justificar adecuadamente que la oferta se puede llevar a cabo y por tanto es viable.

Que junto a las alegaciones o argumentos no se aporta documentación alguna que acreditativa, aun cuando parecen hacer referencia y dar por presentada parte de ella, sin que esta Jefatura observe que ya forme parte del expediente.

Considerando la escasa desviación porcentual (4,8%) de la oferta económica de la entidad licitadora respecto a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, los argumentos dados respecto a la pertenencia a central de compras, el hecho de desarrollar ya una actividad de proveedor de materiales para la construcción y la disposición de obras en Sevilla, se consideran suficientes para poder estimar que la oferta se puede llevar a cabo por sí misma.

Estos argumentos son proporcionales a la baja realizada y permiten explicar la viabilidad y seriedad de la oferta, sin poder desmontar las justificaciones realizadas por el licitador. No resultando necesario para ello que este proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma.

Cabe recordar que los argumentos no tienen por objeto justificarla exhaustivamente, sino aportar un grado de exhaustividad proporcional a la baja en que haya incurrido, por relación con el resto de ofertas presentadas.

En cualquier caso, esta Jefatura propone a la Mesa y sometiéndolo por tanto a su consideración que se requiera a la entidad licitadora, no constituyendo una modificación de la propia oferta, aclaración o subsanación de la justificación aportada en el sentido de acreditar las circunstancias argumentadas. Máxime cuando la justificación realizada parece remitir a documentación acreditativa que da por presentada aun cuando no se observa que forme parte del expediente.

Concretamente:

- Documentación acreditativa de pertenencia a central de compras.
- Documentación acreditativa de desarrollar en la actualidad la actividad de proveedor de materiales para la construcción, a la que se refiere como ya presentada.
- Documentación acreditativa de obras actuales ubicadas en el municipio de Sevilla.
- Aclaración respecto a la presentación teóricamente realizada de análisis desglosado de las partidas que conforman el presupuesto de la obra, al que se refiere como ya presentado.

En cualquier caso, corresponde a la Mesa de Contratación analizar críticamente la justificación específica dada por el licitador de su proposición, a la vista de este informe técnico y el primero al que complementa.

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES

ELENA SÁNCHEZ GALÁN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYZPN6PQ3ZLD57U3FZAFFZRF4	PÁG. 2/2